

**C. Misael García**  
**Presente**

Oficio: U.A.I.P. 2223/2019

Asunto: Incompetencia

Guanajuato, Gto; a 23 de julio de 2019

*“A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad”*

Me refiero a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 01936119, el día 19 de julio del año 2019, misma que a la letra dice:

*“1. ¿Porque no todos los niños pueden ser dados en adopción? 2. Existe poca adopción en el Estado de Guanajuato 3. Hay alguna ley aparte del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para la adopción 4. A partir de que edad ya no quieren adoptar niños 5. ¿Que pasa con los niños que no son dados en adopción? 6. La adopción puede ser solicitada por solo una persona o solo por una pareja 7. A existido casos en los que se le otorgue adopción a personas del mismo sexo 8. En que consiste el examen de idoneidad 9. En que consiste el proceso del certificado de idoneidad 10 ¿Como se acredita el examen de idoneidad? 11. ¿Cual es el proceso psicológico que se hace para poder adoptar? y ¿Como se hace? 12. ¿Cuanto tarda el DIF para liberarte de todos los tramites y poder dar el certificado de idoneidad?”*

Atendiendo en tiempo y forma su petición se le comunica que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información resulta incompetente para resolver su solicitud, ya que la información solicitada es competencia del Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, la cual cuenta con los siguientes datos.

Por lo anteriormente expuesto, se le recomienda ingresar la solicitud ante la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, la cual cuenta con los siguientes datos:

**Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo**

San Sebastián #78, zona centro. Guanajuato, Gto.

[unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx](mailto:unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx)

01 473 6880470

PNT: Sujeto Obligado, Estado de Guanajuato

Lo anterior con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones II, IV, VI y XIV, y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73-2 1488.

Atentamente,

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**



ACM